

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 077-2026-UNDS/CO



Sechura, 31 de julio del 2026

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha; Resolución de Comisión Organizadora Nº060-2026-UNDS/CO, de fecha 25 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico;

Que, mediante Ley Nº 32101 de fecha 19 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º116-2026-MINEDU, se dispuso la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley Nº27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que, mediante Decreto Supremo Nº021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la ley Nº27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en su artículo 1 que, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución del Política del Perú, Asimismo, el artículo 3 señala que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad.

Que, de igual forma, el artículo 3 de la citada norma prescribe el principio de publicidad, el cual señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2026-UNDS/CO



Sechura, 31 de julio del 2026

su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la ley. En la misma línea, se señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de la entrega de la información solicitada. Así también el Artículo 8, señala que cada entidad identificara bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada.



Que, mediante Decreto Supremo N°007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece en el numeral 1.3 del artículo 1, las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo esta; entre otras, el designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionario/as suplentes.



Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo del referido Reglamento señala que, la designación del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad. Adicionalmente, el numeral 8.2 del mismo cuerpo normativo señala que, la entidad coloca copia de la resolución de la designación en el lugar visible de su sede central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas, así mismo opcionalmente puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en virtud de los considerandos antes expuestos, resulta necesario precisar la designación del Funcionario/a Responsable del acceso a la información de la Universidad Nacional de Sechura.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora 005-2026-UNDS/CO, de fecha 16 de enero de 2026, se dispuso en su artículo segundo: DESIGNAR, a la ABG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO, en el cargo de confianza como SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional de Sechura.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora 060-2026-UNDS/CO, de fecha 25 de julio de 2026, se dispuso en el artículo primero DAR POR CONCLUIDA, la designación de la ABG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO, en el cargo de confianza como SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional de Sechura.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora 060-2026-UNDS/CO, de fecha 25 de julio de 2026, se dispuso en el artículo segundo: DESIGNAR, al ABG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, en el cargo de confianza como SECRETARIO GENERAL de la Universidad Nacional de Sechura.

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", establece como facultad de la Comisión Organizadora nombrar, contratar y remover al personal administrativo, así como a los funcionarios de libre designación y remoción (cargos de confianza) de la institución;

Que, mediante MEMORANDUM N°031-2026-UNDS/OTI de fecha 16 de julio de 2026, el ING. EDWIN JAIR SEMINARIO CHIROQUE, solicita la designación del responsable de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA, mencionado la necesidad de contar con funcionarios formalmente designados mediante acto resolutivo para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, tanto en la PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL como en la ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que, mediante INFORME LEGAL N°066-2026-UNDS-OA/LETC, emitida por el Abg. Luis Enrique TAVARA CASTILLO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye su opinión jurídica favorable para la emisión de las Resoluciones correspondientes conforme la recomendación contenida en el mediante MEMORANDUM N°031-2026-UNDS/OTI de fecha 16 de julio de 2026.

Que, mediante acuerdos adoptados por unanimidad por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura en de Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2026, se establece por unanimidad:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2026-UNDS/CO



Sechura, 31 de julio del 2026

"DESIGNAR, a partir del día siguiente del acto resolutivo, al ABG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, SECRETARIO GENERAL, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA, en él, marco de la normativa vigente.

Que, la presente Resolución de Comisión Organizadora se suscribe en virtud del Principio de Legalidad, establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU; y el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, a partir del día siguiente del acto resolutivo, al ABG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, SECRETARIO GENERAL, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que cada director, jefe de oficina o jefe de unidad asuma la responsabilidad de proporcionar oportunamente la información requerida a su área dentro de los plazos solicitados, a fin de que el responsable designado en el artículo primero de la presente resolución, pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley N°007-2024-JUS, el mismo que aprueba el reglamento de transparencia y acceso a la información pública. Así mismo, encargar al designado, el cumplimiento de sus funciones conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, copia de la presente Resolución, a todas las Direcciones, oficinas y unidades de la Universidad Nacional de Sechura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA